|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT-24)**Nueva Delhi, 15-24 de octubre de 2024 |  |
|  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | Addéndum 17 alDocumento 40-S |
|  | 20 de septiembre de 2024 |
|  | Original: ruso |
|  |
| Estados Miembros de la UIT Miembros de la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) |
| propuesta de modificación de la resolución 22 |
|  |
|  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Resumen:** | La Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Bucarest, 2022) actualizó la Resolución 154 sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, en la que se encarga a los Grupos Asesores de los Sectores que examinen anualmente la utilización de todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y sitios web de la UIT. En la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022), la Conferencia de Plenipotenciarios resolvió que se informara a los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio u otros grupos de los Sectores de la no asistencia de los Presidentes y Vicepresidentes a las reuniones de sus respectivos Grupos. En el § 6.1 de la Resolución 1 de la AMNT se propone que las contribuciones de la Secretaría de la UIT, incluidos los informes de las Comisiones de Estudio, del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT), del Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) y otros, se publiquen a más tardar 35 días naturales antes de la apertura de la AMNT, a fin de garantizar la traducción oportuna y el examen detenido de dichos documentos por parte de los delegados. Sin embargo, para la Secretaría de la UIT no hay plazos para la publicación de documentos que requieran una decisión del GANT, a pesar del plazo de 12 días para los miembros. Ello a veces dificulta el examen de los documentos de la Secretaría publicados inmediatamente antes o incluso después de la fecha límite de presentación de contribuciones y la preparación de las contribuciones correspondientes de manera oportuna.La CRC propone que se revise la Resolución 22, relativa a la autorización para que el GANT actúe en el periodo entre Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones. |
| **Contacto:** | Alexey BorodinComunidad Regional de Comunicaciones | Correo-e: ecrcc@rcc.org.ru |
| **Contacto:** | Evgeny TonkikhCoordinador de la CRC para los preparativos de la AMNTFederación de Rusia | Correo-e: et@niir.ru |

MOD RCC/40A17/1

RESOLUCIÓN 22 (Rev. Nueva Delhi, 2024)

Autorización para que el Grupo Asesor de Normalización de
las Telecomunicaciones actúe en el periodo entre Asambleas
Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones

(Ginebra, 1996; Montreal, 2000; Florianópolis, 2004; Johannesburgo, 2008;
Dubái, 2012; Hammamet, 2016; Ginebra, 2022; Nueva Delhi, 2024)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Nueva Delhi, 2024),

considerando

*a)* que, conforme a lo estipulado en el Artículo 14A del Convenio de la UIT, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT) tiene que proporcionar directrices para los trabajos de las Comisiones de Estudio y recomendar medidas para fomentar la coordinación y la cooperación con otros organismos de normalización;

*b)* que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y de los grupos industriales que se dedican a ellas exigen que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T), para mantener su pertinencia y capacidad de respuesta, tome decisiones en plazos más cortos entre las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre asuntos tales como las prioridades de los trabajos, la estructura de las Comisiones de Estudio y los calendarios de reunión, de conformidad con el número 197C del Convenio;

*c)* que la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve que la AMNT debe, con arreglo a sus funciones y con sujeción a los recursos financieros disponibles, continuar promoviendo la evolución constante del sector de normalización y abordar de forma adecuada los temas estratégicos de normalización a través de medios tales como el fortalecimiento del GANT, entre otros;

*d)* que en la Resolución 122 (Rev. Guadalajara, 2010) se encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) que, en concertación con los órganos pertinentes y los Miembros de la UIT, y en coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT‑R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), según proceda, siga organizando el Simposio Mundial de Normalización (SMN);

*e)* que el SMN se celebró en asociación con la presente Asamblea para estudiar la reducción de la brecha de normalización y examinar los desafíos que se plantean a escala mundial en relación con las normas relativas a las TIC;

*f)* que el GANT sigue haciendo propuestas para acrecentar la eficacia operativa del UIT‑T, mejorar la calidad de las Recomendaciones UIT‑T y establecer métodos de coordinación y cooperación;

*g)* que el GANT ayuda a mejorar la coordinación del proceso de estudio y a establecer procesos de toma de decisiones mejorados para las importantes áreas de actividad del UIT‑T;

*h)* que se necesitan procedimientos administrativos flexibles, incluidos los relacionados con las consideraciones presupuestarias, para adaptarse a la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC;

*i)* la importancia de que el GANT actúe en el intervalo cuatrienal comprendido entre las AMNT, para responder a las necesidades del mercado de manera oportuna y abordar asuntos imprevistos que requieran medidas urgentes en el intervalo entre Asambleas;

*j)* que conviene que el GANT examine las repercusiones de las tecnologías nuevas y emergentes en las actividades de normalización del UIT‑T relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias, sobre la base de las contribuciones presentadas por los miembros, y la manera de integrar dichas tecnologías en el programa de trabajo del UIT-T;

*k)* que el GANT desempeña un papel importante en la coordinación entre las Comisiones de Estudio pertinentes sobre temas de normalización, por ejemplo, evitando la duplicación de tareas e identificando vínculos y dependencias entre temas de trabajo conexos, según proceda;

*l)* que el GANT, al asesorar a las Comisiones de Estudio, puede tener en cuenta las orientaciones de otros grupos;

*m)* que es necesario seguir mejorando la coordinación y colaboración con otros órganos competentes, dentro del UIT-T, con el UIT-R, el UIT-D y la Secretaría General, y con otros organismos de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT y entidades pertinentes;

*n)* que una coordinación eficaz entre las Comisiones de Estudio es fundamental para que el UIT-T pueda responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de sus miembros,

observando

*a)* que el UIT-T es un organismo de normalización preeminente a escala mundial, en el que participan administraciones, proveedores de equipos, operadores y reguladores, universidades e institutos de investigación;

*b)* que el Artículo 13 del Convenio estipula las funciones de la AMNT, entre ellas la de asignar asuntos específicos dentro de su competencia al GANT, indicando las medidas requeridas sobre el particular;

*c)* que el GANT se reúne al menos una vez por año;

*d)* que el GANT ya ha demostrado la capacidad de actuar con eficacia en los asuntos que le asigna la AMNT;

*e)* que en la Resolución 68 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT se encarga al Director de la TSB que organice reuniones para altos ejecutivos de la industria, por ejemplo, reuniones de Directores de Tecnología, con el fin de contribuir a la definición y coordinación de prioridades y cuestiones en el ámbito de la normalización y reducir al mínimo el número de foros y consorcios;

*f)* que la coordinación eficaz puede llevarse a cabo mediante actividades conjuntas de coordinación, reuniones mixtas de Grupos de Relator, declaraciones de coordinación entre Comisiones de Estudio y reuniones de Presidentes de Comisiones de Estudio organizadas por el Director de la TSB, a fin de responder a los nuevos retos de la normalización y a las necesidades de los miembros del UIT-T,

reconociendo

*a)* que los números 191A y 191B del Convenio permiten que la AMNT cree, mantenga y suprima otros grupos, según sea necesario, y establezca sus mandatos;

*b)* que la coordinación debe servir para mejorar la eficacia de las actividades del UIT-T y no debe limitar la labor de cada una de las Comisiones de Estudio para elaborar Recomendaciones;

*c)* que las tareas emprendidas en el UIT-T abarcan cuestiones técnicas, operativas y tarifarias,

resuelve

1 asignar al GANT los siguientes asuntos específicos de su competencia entre esta Asamblea y la próxima, para que en consulta con el Director de la TSB actúe en las áreas siguientes:

*a)* mantener y proporcionar directrices de trabajo actualizadas, eficientes y flexibles;

*b)* promover las actividades de normalización de alta prioridad relacionadas con cuestiones técnicas, operativas y tarifarias sobre la base de las contribuciones presentadas por los miembros desde un punto de vista mundial, y garantizar la coordinación entre las Comisiones de Estudio del UIT-T a este respecto;

*c)* asumir la responsabilidad respecto de las Recomendaciones de la serie A, incluidas la elaboración y la presentación para aprobación conforme a los procedimientos apropiados;

*d)* reestructurar y establecer Comisiones de Estudio del UIT-T, teniendo en cuenta las necesidades de los miembros del UIT-T y respondiendo a la evolución del mercado de las telecomunicaciones/TIC, y nombrar Presidentes y Vicepresidentes hasta la próxima AMNT, de conformidad con la Resolución 208 (Rev. Bucarest, 2022) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

*e)* asesorar sobre el calendario de reuniones de las Comisiones de Estudio para satisfacer las prioridades de normalización;

*f)* reconociendo la primacía de las Comisiones de Estudio en la realización de las actividades del UIT‑T, crear, mantener o suprimir otros grupos, incluidos Grupos Temáticos, designar a sus Presidentes y Vicepresidentes, y establecer su mandato con una duración determinada, de conformidad con los números 191A y 191B del Convenio, a fin de potenciar y mejorar la eficacia del trabajo del UIT‑T, así como para fomentar la flexibilidad al responder rápidamente a los temas de gran prioridad. Dichos grupos no adoptarán Cuestiones ni Recomendaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14A del Convenio, pero obedecerán a un mandato específico;

*g)* identificar la evolución de los requisitos y proporcionar asesoramiento sobre las modificaciones que es necesario efectuar en las prioridades de trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T y sobre la planificación y asignación de trabajos entre las mismas, teniendo debidamente en cuenta los costes y la disponibilidad de recursos;

*h)* asumir un papel activo para garantizar la coordinación de las actividades del UIT-T, especialmente en lo que se refiere a los temas de normalización que se estudian en más de una Comisión de Estudio;

*i)* examinar informes y considerar las propuestas adecuadas de los grupos de coordinación y otros grupos, y aplicar las que se aprueben;

*j)* identificar las necesidades y determinar los cambios adecuados que deban realizarse ante la duplicación de tareas, lo que comprende, entre otras cosas, la atribución de un mandato a una Comisión de Estudio para que lleve a cabo una labor de coordinación;

*k)* establecer los mecanismos adecuados y fomentar la utilización, por ejemplo, de grupos de coordinación u otros grupos para abordar temas de trabajo claves que afecten a diversas Comisiones de Estudio, a fin de velar por la coordinación eficaz de los temas de normalización y lograr así soluciones globales adecuadas;

*l)* examinar los avances en la ejecución del programa de trabajo del UIT-T, incluido el fortalecimiento de la coordinación y la colaboración con otros organismos pertinentes, como organizaciones de normalización, foros y consorcios ajenos a la UIT;

*m)* cooperar y coordinarse con el UIT-R y el UIT-D, así como con otros órganos de normalización externos;

*n)* asesorar al Director de la TSB sobre cuestiones financieras y de otra índole;

*o)* aprobar el programa de trabajo que resulte de la revisión de las Cuestiones existentes y nuevas y determinar la prioridad, la urgencia, las repercusiones financieras estimadas y el calendario para completar su estudio;

*p)* agrupar, en la medida de lo posible, Cuestiones de interés para los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1, a fin de facilitar su participación en estos estudios;

*q)* tratar otros temas específicos dentro de la competencia de la AMNT, previa aprobación de los Estados Miembros, utilizando el procedimiento de aprobación de la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea;

*r)* tomar en consideración los intereses de los países en desarrollo y fomentar y facilitar su participación en estas actividades;

*s)* examinar anualmente la utilización de todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y sitios web del UIT-T;

2 que el GANT examine la ejecución de las acciones y el cumplimiento de las metas contenidas en el plan operacional anual del UIT-T y en el Plan de Acción de la AMNT-20, que incluye las Resoluciones de la AMNT, con objeto de identificar posibles dificultades y estrategias para la implementación de elementos fundamentales, y recomendar soluciones al respecto al Director de la TSB;

3 que el GANT pueda iniciar las revisiones de los procedimientos pertinentes para la adopción de Cuestiones y Recomendaciones por las Comisiones de Estudio, distintos de los que se mencionan en los números 246D, 246F y 246H del Convenio, con miras a su aprobación por los Estados Miembros entre dos AMNT, utilizando el procedimiento de aprobación que figura en la Sección 9 de la Resolución 1 (Rev. Ginebra, 2022) de la presente Asamblea;

4 que el GANT coordine sus actividades con otras organizaciones pertinentes ajenas a la UIT, en consulta con el Director de la TSB, según proceda;

5que el GANT considere las repercusiones para el UIT‑T de las necesidades del mercado y las tecnologías nuevas e incipientes que aún no se hayan considerado a efectos de su normalización por el UIT‑T, establezca un mecanismo adecuado para facilitar el examen de su consideración, por ejemplo a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de grupos de coordinación u otros grupos, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;

6que el GANT estudie y coordine las estrategias de normalización del UIT‑T, identificando las principales tendencias tecnológicas, así como las necesidades comerciales, económicas y políticas que corresponden al mandato del UIT-T, y señale posibles temas y cuestiones que deban considerarse en las estrategias de normalización del UIT-T;

7 que el GANT establezca un mecanismo adecuado para facilitar estrategias de normalización, por ejemplo, a través de la asignación de Cuestiones, la coordinación del trabajo de las Comisiones de Estudio o la creación de grupos de coordinación u otros grupos, y nombre a sus Presidentes y Vicepresidentes;

8 que el GANT examine los resultados de la presente Asamblea en lo que se refiere al SMN y adopte las medidas de seguimiento que se consideren apropiadas;

9 que, en la próxima AMNT, se presente un informe sobre dichas actividades del GANT,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que tome en consideración el asesoramiento y las orientaciones del GANT, con objeto de mejorar la eficacia y eficiencia del UIT-T;

2 que facilite en cada reunión del GANT un informe sobre:

– la aplicación de las Resoluciones de la AMNT y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios, en particular, las relativas al UIT-T, y las medidas que se han de tomar con arreglo a las partes dispositivas;

– los avances del plan operacional anual del UIT-T y del Plan de Acción de la AMNT‑20, identificando las dificultades que obstaculizan el progreso, en su caso, y las posibles soluciones;

– la participación de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio y de otros Grupos de Sector en las reuniones de sus respectivos grupos;

3 que facilite información sobre los temas de trabajo que no hayan dado lugar a ninguna contribución en el plazo transcurrido entre las dos reuniones anteriores de la Comisión de Estudio interesada, a través de su informe sobre las actividades de las Comisiones de Estudio;

4 que informe al GANT sobre la experiencia adquirida en la aplicación de las Recomendaciones UIT‑T de la serie A para su consideración por los miembros del UIT-T;

5 que publique los Informes del Director y otros documentos que exijan que el GANT adopte una decisión a más tardar 30 días naturales antes de la apertura del GANT, a fin de garantizar que las delegaciones los examinen cuidadosamente.

**Motivos:** En la actualización de la Resolución 154 (Rev. Bucarest, 2022) de la PP sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, se encarga a los Grupos Asesores de los Sectores que examinen anualmente la utilización de todos los idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones en las publicaciones y sitios web de la UIT.

La falta de un plazo para que la Secretaría de la UIT publique documentos que requieran una decisión del GANT, a pesar del plazo de 12 días para los miembros, puede dar lugar a dificultades en el examen de los documentos de la Secretaría publicados inmediatamente antes o incluso después del plazo de presentación.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)